

INFORME JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS AÑOS 2025-2026", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se exponen a continuación las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato.

El servicio de seguridad y vigilancia de las sedes objeto de este contrato incluye el servicio de seguridad, vigilancia y protección sin armas, el cual **se considera crítico** para los intereses de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en adelante CFJAS).

Los edificios objeto de este contrato requieren de un servicio de seguridad y vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, de los objetos y bienes y de los propios inmuebles.

El servicio está cubierto en la actualidad mediante los siguientes contratos de servicios de seguridad y vigilancia y que incluyen las sedes objeto de este nuevo expediente de contratación:

- Expediente: 001/2021 – LOTE 1 (A/SER-023866/2020). Este contrato está adjudicado a la empresa ALERTA Y CONTROL, S.A. (N.I.F.: A28978807).
- Expediente: 010/2024 (A/SER-020116/2023). Este contrato está adjudicado a la empresa BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L. (N.I.F.: B95640488).

Respecto a la justificación de la necesidad e idoneidad de contratar, indicar que la contratación que se propone, se centra, por un lado, en disponer de un servicio de seguridad y vigilancia en los edificios, para prevenir los posibles riesgos y garantizar la seguridad de todas las personas que trabajan y que acceden a los mismos, así como también de los propios inmuebles y de los bienes que en ellos se encuentran y, por otro lado, indicar que un servicio de seguridad y vigilancia realiza funciones de control y acceso a los inmuebles, que sin dicho servicio sería muy complicado llevar a cabo. También, mencionar que mediante un servicio de seguridad y vigilancia se pueden resolver más fácilmente posibles conflictos que surjan en el interior de los edificios y evitar posibles actos vandálicos, de violencia o de otra índole.

Este nuevo contrato incluye el personal mínimo necesario para garantizar la seguridad de las personas, bienes y de los propios inmuebles.

En cuanto a la insuficiencia de medios, se justifica debido a que, para poder llevar a cabo este tipo de servicios, es necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, que acredite disponer de una Autorización Administrativa, concedida por el Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de

Seguridad Privada. Además, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior. Todo ello, impide que los servicios que se pretenden contratar, puedan ser llevados a cabo con personal propio de la Comunidad de Madrid, ya que entre los puestos de trabajo en los que se encuadran los empleados públicos adscritos a la CFJAS no consta ninguno cuyas funciones se encuentren en el ámbito regulado por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

Dado que la Comunidad de Madrid carece de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, resulta necesario contratar un servicio de esta naturaleza con una empresa especializada del sector. Es por ello, que de conformidad con lo exigido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cabe concluir que no se disponen de los medios personales ni materiales suficientes, para llevar a cabo las prestaciones que se requieren en los Pliegos que han de regir el presente expediente de contratación.

Dada la necesidad justificada de contar con un servicio de seguridad y vigilancia y atendiendo al hecho de la falta de medios propios de los que se dispone, se considera imprescindible recurrir a la contratación de este servicio para que sea ejecutado por medios ajenos.

Todo cuanto se informa y motiva conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, para su incorporación al expediente de contratación.

Madrid, a fecha de firma,

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

F rmado d g ta mente por: LUB MA J VKOVA KOSSEVA *** **
Fecha: 0 4.03. 7 16:1

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva